

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE
LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

Entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO** representada en este acto por la Defensora del Pueblo de la Provincia de Río Negro, Lic. Adriana Claudia SANTAGATI, DNI 16.070.078, con domicilio legal en Av. 25 de Mayo N° 565 en adelante LA DEFENSORÍA, por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**, representada en este acto por el señor Rector, Mg. Anselmo TORRES, DNI 17.240.147, en adelante LA UNIVERSIDAD por la otra parte, convienen celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

PRIMERA: Es objeto de este acuerdo favorecer la mutua colaboración y desarrollo de actividades, estudios y asistencia técnica entre las partes signatarias, destinadas a garantizar a todos los ciudadanos rionegrinos el derecho a un medio ambiente sano, conforme lo establecen la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional.

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD y LA DEFENSORÍA podrán organizar cursos, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, pasantías, transferencia de tecnología, consultorías, programas y proyectos de asistencia técnica o cualquier otra actividad que las partes propongan.

TERCERA: Las actividades a instrumentarse deberán precisar la denominación, descripción y objetivos de las mismas, la definición de las tareas a realizar, plazos, obligaciones y contribución de cada una de las partes, debiendo suscribirse a tales efectos Acuerdos Específicos. Los proyectos acordados establecerán, en cada caso, los objetivos, los responsables, el cronograma, el presupuesto y la forma de pago, de ser necesaria.

CUARTA: Los gastos que impliquen la realización de actividades derivadas del presente Convenio, serán cubiertos por las partes de acuerdo a lo que se convenga para cada proyecto.

QUINTA: Sin perjuicio de los recursos económicos asignados, las partes podrán, en conjunto o individualmente, obtener fondos para el financiamiento de sus actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

SEXTA: La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre las partes signatarias, según lo estipulado en los Acuerdos Específicos que establezcan las partes y la legislación vigente.

SÉPTIMA: Los resultados de los trabajos que se realicen podrán ser publicados, siempre que consten en ellos la participación de las instituciones intervinientes. En cualquier publicación o documento producido unilateralmente, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto su contenido. Se excluirán de la publicación aquellas acciones en las que alguna de las partes haya dispuesto la reserva de su actuación.

OCTAVA: A los efectos de controlar el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, para cada Acuerdo Específico las partes designarán a los responsables técnicos de los mismos.

NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia por TRES (3) años contados a partir de su fecha de suscripción, renovables automáticamente, salvo expresa decisión en contrario de una de las partes, la que deberá notificar a la otra su voluntad por escrito con una antelación de dos (2) meses. La rescisión no generará derecho a resarcimiento alguno por ningún concepto a favor de ninguna de la partes. Las actividades en ejecución al producirse la rescisión, serán continuadas hasta su finalización.

DÉCIMA: Todo aquello no previsto en este Convenio será resuelto por las partes de común acuerdo. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones.

DÉCIMAPRIMERA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, las partes, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Viedma en la provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y ratificación de las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente instrumento, como documento único no editable, a un solo efecto, conforme surja del detalle de la firma digital inserta por cada una de ellas.